OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0429/02/24
Oficio N° 150/ORV/4528/2024
Xalapa, Veracruz, 27 de Septiembre de 2024

FORESTACIONES OPERATIVAS DE MEXICO S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 15 de Febrero de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Forestaciones Operativas de Mexico S.A. de C.V. la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Predio El Macarrón Uno, El Macarrón Dos, El Macarrón Tres, El Macarrón Cuatro, La Ceiba uno y Rustico sin Nombre Dos.	Texistepec	350.0000	222.9200

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Predio El Macarrón Uno, El Macarrón Dos, El Macarrón Tres, El Macarrón Cuatro, La Ceiba uno y Rustico sin Nombre Dos.
WGS84	Predio El Macarrón Uno, El Macarrón Dos, El Macarrón Tres, El Macarrón Cuatro, La Ceiba uno y Rustico sin Nombre Dos.
WGS84	Predio El Macarrón Uno, El Macarrón Dos, El Macarrón Tres, El Macarrón Cuatro, La Ceiba uno y

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0429/02/24
Oficio N° 150/ORV/4528/2024
Xalapa, Veracruz, 27 de Septiembre de 2024

	Rustico sin Nombre Dos.
WGS84	Predio El Macarrón Uno, El Macarrón Dos, El Macarrón Tres, El Macarrón Cuatro, La Ceiba uno y Rustico sin Nombre Dos.
WGS84	Predio El Macarrón Uno, El Macarrón Dos, El Macarrón Tres, El Macarrón Cuatro, La Ceiba uno y Rustico sin Nombre Dos.
WGS84	Predio El Macarrón Uno, El Macarrón Dos, El Macarrón Tres, El Macarrón Cuatro, La Ceiba uno y Rustico sin Nombre Dos.

PREDIO: El Macarrón Cuatro

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
El Macarrón Cuatro	1	304548.0286	1967953.132
El Macarrón Cuatro	2	304523.4476	1966951.5259
El Macarrón Cuatro	3	304021.9551	1966972.6138
El Macarrón Cuatro	4	304051.709	1967973.1689

PREDIO: El Macarrón Dos

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
El Macarrón Dos	1	304548.0286	1967953.132
El Macarrón Dos	2	304051.709	1967973.1689
El Macarrón Dos	3	304081.7995	1968985.0445
El Macarrón Dos	4	304572.8599	1968964.9364

PREDIO: El Macarrón Tres

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
El Macarrón Tres	1	305025.1724	1966932.3476
El Macarrón Tres	2	304523.4476	1966951.5259
El Macarrón Tres	3	304548.286	1967953.132
El Macarrón Tres	4	305044.4426	1967932.8296

PREDIO: El Macarrón Uno

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
El Macarrón Uno	1	305044.4426	1967932.8296
El Macarrón Uno	2	304548.0286	1967953.132
El Macarrón Uno	3	304572.8599	1968964.9364
El Macarrón Uno	4	305063.9347	1968944.8278

PREDIO: La Ceiba Uno

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
La Ceiba Uno	1	304523.4476	1966951.5259
La Ceiba Uno	2	304689.2217	1966945.1892
La Ceiba Uno	3	304652.4094	1965459.8176
La Ceiba Uno	4	303977.0242	1965461.6924
La Ceiba Uno	5	304021.9551	1966972.6138

PREDIO: Predio Rustico sin nombre Dos

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Predio Rustico sin nombre Dos	1	305025.1724	1966932.3476
Predio Rustico sin nombre Dos	2	304996.7916	1965458.8616
Predio Rustico sin nombre Dos	3	304652.4094	1965459.8176
Predio Rustico sin nombre Dos	4	304689.2217	1966945.1892

3. **TURNO**
   Turno esperado: 5 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
   Superficie total del predio: 350.0000 ha
   Superficie a plantar: 222.9200 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
   Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para celulosa con especies de latifoliadas (*Eucalyptus urophylla*)

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0429/02/24
Oficio N° 150/ORV/4528/2024
Xalapa, Veracruz, 27 de Septiembre de 2024

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 222.9200 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Eucalipto	*Eucalyptus urophylla*	Predio El Macarrón Uno, El Macarrón Dos, El Macarrón Tres, El Macarrón Cuatro, La Ceiba uno y Rustico sin Nombre Dos.	222.9200

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	*Eucalyptus urophylla*	2029	222.9200	275.00	61,303.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

61,303.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

61,303.000

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de

su correcta ejecución bajo la responsabilidad del LIC. FRANK MARIO FALCO PEREZ con Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 3, Número 17, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Predio El Macarrón Uno, El Macarrón Dos, El Macarrón Tres, El Macarrón Cuatro, La Ceiba uno y Rustico sin Nombre Dos.	**F-30-172-MCR-001/24**

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal

Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
IV. La superficie plantada en el año que se informa;
V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0429/02/24
Oficio N° 150/ORV/4528/2024
Xalapa, Veracruz, 27 de Septiembre de 2024

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a Forestaciones Operativas de Mexico S.A. de C.V., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Xalapa, Ver.
Expediente.

DFB / RIC / NCG / Bivo

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación